

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMG-A-002-2017

ING. PATRICIO ÁVILA CHOCO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado de Constitución, Derecho y Justicia según art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto las compras gubernamentales que realice las entidades del sector público debe estar constitucionalizadas, en tal virtud el art. 288 ibídem, expresamente determina que las compras públicas, cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, en el suplemento del Registro Oficial N° 303 de 19 de octubre de 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización cuyo artículo 53 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, en el Suplemento de Registro Oficial N.- 395, del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente;

Que, mediante decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial N.- 588 del 12 de Mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre del 2013, publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que introduce cambios a la Ley en mención.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularan en el Reglamento de la presente Ley"*.

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobara y publicara el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contrataran durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal*

15 ENE 2017

Hora: ALCALDÍA

Recibido por:

13:15 p.m.



www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán ser incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”

Que, el numeral 16 de artículo 6 reformado por la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, definen como Máxima Autoridad, quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos y;

En uso de las facultades legales, que me concede el Art. 60 literales a) y b) y Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año 2017, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa que a través del Departamento de Compras Públicas y Control de Bienes publiquen el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año 2017, en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Art. 3.- Disponer a la Analista de Comunicación, publique en la página web de la institución el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año 2017.

Art. 4.- Disponer a los directores y demás funcionarios municipales, realizar los procesos de contrataciones de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria.

Art. 5.- Si por circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC, no constan en este, la ejecución de algunas otras obras, servicios, adquisición de bienes o consultorías, se debe necesariamente reformar el Plan Anual de Contratación y publicar en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.

Art. 6.- En todo lo que no conste en esta Resolución se aplicara la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y, Resoluciones del INCOP y SERCOP.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, dada y firmada en el cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, a los quince días del mes de enero de 2017.


Ing. Patricio Ávila Choco
ALCALDE DE GUALAQUIZA



15/01/2017 13:40

